

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

852/19

## AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

### EDICTO

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 5 de febrero de 2019 y aprobó inicialmente la Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Expte. I 1/18, formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a instancia de Asociación de Promotores Constructores de Edificios de Asempal-Almería según proyecto redactado por D. Fernando Castro Lucas, consistente en la Modificación de los artículos 9.9 y 10.84 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, cuya parte dispositiva del citado acuerdo literalmente dice:

**1º.-** Aprobar inicialmente la innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. I /18, formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a instancia de Asociación de Promotores – Constructores de Edificios Asempal – Almería, según proyecto redactado por D. Fernando Castro Lucas, consistente en la modificación de los artículos 9.9 y 10.84 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

**2º.-** De resultar aprobado se someterá el documento de la Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar a información pública por plazo de un mes desde su publicación en el B.O.P., diario de difusión provincial, Tablón Municipal de Edictos y página Web municipal a efectos de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones sobre el mismo; igualmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2.c) 3ª de la L.O.U.A. podrán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública.

Se remitirá la Innovación, así como el documento inicial de Evaluación del Impacto en la Salud a la Consejería pertinente, a los efectos mencionados en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre por el que se establece el procedimiento para la citada evaluación y en su caso, tras su aprobación provisional, se someterá a informe de la Consejería competente en materia urbanística.

**3º.-** No se suspenderán las licencias de parcelación, demolición y edificación en el Término Municipal de Roquetas de Mar, en tanto la modificación de la redacción de los artículos precitados en la innovación no implica modificación del régimen urbanístico vigente.”.

Lo que se somete a información pública por plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el B.O.P., para que pueda ser examinado en horario de oficina, en las dependencias municipales del Área de Gestión de la Ciudad y en la página web [http://www.aytoroquetas.org/seccion/suelo-y-vivienda-transporte-y-movilidad\\_174](http://www.aytoroquetas.org/seccion/suelo-y-vivienda-transporte-y-movilidad_174), así como en las redes sociales del Ayuntamiento y formularse las alegaciones que procedan, con la documentación que las justifique. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1. 2a de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Roquetas de Mar, a 20 de febrero de 2019.

EL ALCALDE- PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.